



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-A/MDPB

Punta de Bombón, 15 de enero de 2025

VISTO:

La orden de inspección N°3045-2024-SUNAFIL/IRE-AQP, Informe MN°453-2024-UTH/MDPB, Memorandum N°002-2025-UTH/GAF/MDPB, Proveído de Gerencia Municipal N°0143-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS prescribe que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, son atribuciones del alcalde, siendo en su numeral 20, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, bajo el contexto normativo señalado anteriormente, es potestad del Titular del Pliego delegar funciones administrativas que permitan garantizar no solo una gestión eficiente de la Entidad, sino también un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas;

Que, mediante la orden de inspección N°3045-2024-SUNAFIL/IRE-AQP, de fecha 5 de diciembre de 2024, se requiere el acto administrativo de acreditación de la representación legal a efectos de realizar los procedimientos respecto a la orden de inspección antes mencionada, y además con la finalidad de entregar documentación solicitada;

Que, mediante el Informe N°002-2025-UTH/GAF/MDPB, de fecha 13 de enero de 2025, la Unidad de Talento Humano, solicita a Gerencia Municipal, la emisión de resolución de delegación de facultades a favor del Ing. ALEXIS LARS CARPIO MORENO para poder representar a la entidad, con la finalidad de participar en las diligencias que dieron origen según la orden de inspección N°3045-2024-SUNAFIL/IRE-AQP, iniciada por SUNAFIL, ello como consecuencia de la denuncia realizada por la trabajadora Nelly Gladys Zambrano Lljajma, en temas de situación laboral.

Que, mediante el Proveído de Gerencia Municipal N°0143-2025, se deriva el Informe N°002-2025-UTH/GAF/MDPB con la finalidad de realizar la Resolución de delegación y representación según el informe antes mencionado, debiendo delegar al Ing. **ALEXIS LARS CARPIO MORENO**, Gerente de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, para que pueda las acciones que correspondan conforme la orden de inspección N°3045-2024-SUNAFIL/IRE-AQP, en representación de la Entidad;





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que, siendo de suma necesidad la de presentar documentación requerida por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL, resulta necesario delegar facultades de representante legal para que realice las acciones necesarias requeridas por SUNAFIL;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades de representación legal en asuntos concernientes a la orden de inspección N°3045-2024-SUNAFIL/IRE-AQP de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL, al Gerente de Servicios Públicos, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, Ing. ALEXIS LARS CARPIO MORENO, para poder a nombre de la Municipalidad Distrital de Punta de Bombón, realizar las acciones necesarias a fin de cumplir con los requerimientos realizados, según la orden de inspección mencionada líneas arriba, así como para realizar acciones posteriores a esta requeridas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Ing. ALEXIS LARS CARPIO MORENO, y a las demás áreas competentes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA
ALCALDE